



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0170-2019-A/MPP

VISTOS: San Miguel de Piura, 21 de febrero de 2019.

El Informe N° 0010-2019-GSC/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Comerciales; Informe N° 0014-2019-MSMA-OM-GSC/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Mercado San Miguel Arcángel; Informe N° 154-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 017-2019-GSC/MPP, de fecha 29 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Comerciales; Informe N° 0020-2019-GSC/MPP, de fecha 04 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Comerciales; Memorando N° 056-2019-GAJ/MPP, de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 048-2019-GSC/MPP, de fecha 13 de febrero de 2019; Informe N° 272-2019-GAJ/MPP, de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica relacionados a creación de grupo de trabajo para mejoramiento y funcionalidad operativa del Mercado San Miguel Arcángel; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo de acuerdo al inciso 6) del artículo 20° de la acotada ley, establece como atribución del Alcalde: (...), Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...);

Que, según lo establecido en el Capítulo Único, de las Disposiciones Generales – El Objeto y Alcance de la Ley y las clases de Municipalidades, en el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, señala.- Objeto de la Ley: *“La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades”*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 403-2005-A/MPP, de fecha 26 de abril del 2005, estableció dentro de las funciones que se les atribuía a la Gerencia de Servicios Comerciales, debe: “Formular y Proponer los objetivos generales y planes de acción del campo funcional y de conformidad con la normativa vigente. En tanto que a través de asistencia técnica se logre efectuar las propuestas que regulen y ordenen la operatividad del mercado de abastos;

Que, mediante Oficio N° 401-2013-A/MPP, de fecha 08 de julio de 2013, la Municipalidad Provincial de Piura, solicitó al Ministerio de Educación, el predio de 9,975.00

m2 ubicado en la Av. Sánchez Cerro, Manzana 214 Zona industrial, distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Ficha N° 38996 que continúa en la Partida N° 00020562 en la Oficina Registral de Piura y registrado con Código de Inmueble N° 2001010071 del Margesí de Bienes Inmuebles del Sector;

Que, según Acuerdo Municipal N° 010-2018-C/PPP, de fecha 28 de febrero de 2018, se resolvió aprobar la iniciación del trámite de Transferencia del Predio a Título Gratuito, del inmueble denominado Ex Fabrica San Miguel de 9,975 m2, ubicado en la Av. Sánchez Cerro Mz. 214 de la Zona Industrial del Distrito y Provincia de Piura, de Propiedad del Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo VII de la Directiva N° 005-2013-SNB-Reglamento de los Procedimientos de Transferencia interestatal del Predios del Estado;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 114-2018 MINEDU, de fecha 31 de mayo del 2018, en su artículo 1°, resolvió: "Aprobar la transferencia predial interestatal a título gratuito del inmueble de 9,975 m2, ubicado en la Mz. 214 de la Zona Industrial, al norte de la Av. Sánchez Cerro, en el distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 00020562 del Registro de Predios de Piura, de dominio privado del Estado.-Ministerio de Educación, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, para que lo destine a la construcción del Mercado San Miguel, en el distrito, provincia y departamento de Piura, que actualmente se encuentra en etapa de de Plan Conceptual o idea de Proyecto;

Que, la Gerencia de Servicios Comerciales y la Oficina de Mercado San Miguel Arcángel de esta Municipalidad Provincial de Piura, informaron que es necesario un reordenamiento, recuperación de las vías públicas y la inmediata reubicación de los comerciantes del Complejo de Mercados; para lo cual se señalo que este aprobado con la Municipalidad Provincial de Piura, cuenta con un terreno para minimizar el problema social;

Que, en relación al Mercado San Miguel Arcángel, atraviesa por una serie de dificultades que van desde no contar con un saneamiento físico-legal, no contar con proyecto de zonificación ni arquitectónico, no se realizar cobro de SISA, habiendo trasposos internos de puestos entre poseionarios, evidente ausencia comercial, entre otras; es preciso y necesario realizar el análisis del estado situacional del establecimiento; por tanto es de suma urgencia aprobar la creación de un Grupo de Trabajo para Mejoramiento y Funcionalidad Operativa del Mercado San Miguel, para proponer medidas para su óptimo funcionamiento;

Que, la Gerencia de Servicios Comerciales, a través del Informe N° 020-2019-GSC/MPP, de fecha 04 de febrero de 2019; asimismo, remitió a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Resolución de Alcaldía, para la creación de un Grupo de Trabajo para el mejoramiento y funcionalidad operativa de Mercado San Miguel Arcángel; precisó incluir en este Grupo de Trabajo a las Instituciones del Estado, tal como la Superintendencia Estatal de Bienes Nacionales o su representante, por ser el Organismo Público descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que administra los bienes de propiedad estatal y la presencia del Ministerio de Educación por tener la jurisdicción del terreno y en aras de agilizar coordinación entre instituciones, que nos lleven a lograr la efectiva transferencia del predio;

Que, con Informe N° 021-2009-MSM-OM-GSC/MPP, de fecha 04 de febrero de 2019, la Gerencia de Servicios Comerciales; precisó que el Grupo de Trabajo, estaría conformado de la siguiente manera:

- Dos (02) representantes del Asociación Comerciantes Posesionarios del Centro Comercial San Miguel Arcángel Piura – ACOPCCSA
- El/La Gerente Municipal o su representante, quien lo Presidirá;
- El/La Gerente Servicios Comerciales o su representante, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- El/La Oficina de Administración – Margesí de Bienes, o su representante;

- El/La Gerente de Asesoría Jurídica o su representante;
- El/La Gerente de Seguridad Ciudadana o su representante;
- El/La Gerente Territorial y de Transporte o su representante;
- El/La Gerente de Medio Ambiente o su representante;
- El/La Gerente de Desarrollo Económico o su representante;
- El/La Jefe de la Oficina de Defensa Civil o su representante;
- El/La Jefe Oficina de Fiscalización o su representante;

- Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem. Asimismo las Gerencias y Oficinas, que conforman el Grupo de Trabajo, deben designar a sus representantes mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto por las áreas técnicas y a lo informado por la Gerencia de Servicios Comerciales y teniendo presente la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 272-2019-GAJ/MPP, de fecha 15 de febrero de 2019, señaló que teniendo presente que los acuerdos que sean tomados por el Grupo de Trabajo, son de mucha importancia para Mejoramiento Funcionalidad Operatividad del Mercado San Miguel Arcángel, para lo cual se hace necesario que dicho Grupo de Trabajo sea reconocido mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 29 de enero de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de un Grupo de Trabajo para Mejoramiento y Funcionalidad Operativa del Mercado San Miguel Arcángel, con el objeto de analizar el estado situacional de dicho mercado, asimismo proponer medidas para su óptimo funcionamiento, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo de Trabajo estará conformado de la siguiente manera:

- Dos (02) representantes del Asociación Comerciantes Posesionarios del Centro Comercial San Miguel Arcángel Piura – ACOPCCSA
- El/La Gerente Municipal o su representante, quien lo Presidirá;
- El/La Gerente Servicios Comerciales o su representante, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- El/La Oficina de Administración – Magesí de Bienes, o su representante;
- El/La Gerente de Asesoría Jurídica o su representante;
- El/La Gerente de Seguridad Ciudadana o su representante;
- El/La Gerente Territorial y de Transporte o su representante;
- El/La Gerente de Medio Ambiente o su representante;
- El/La Gerente de Desarrollo Económico o su representante;
- El/La Jefe de la Oficina de Defensa Civil o su representante;
- El/La Jefe Oficina de Fiscalización o su representante;

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem.

Las Gerencias y Oficinas que conforman el Grupo de Trabajo deben designar a sus representantes mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayores de dos (02) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo de Trabajo, tiene las siguientes funciones:

- a) Analizar, identificar y diseñar acciones para el desarrollo de actividades a corto y mediano plazo, respecto de la atención de la problemática diversa para un funcionamiento eficiente del Mercado San Miguel.
- b) Formular y proponer a la Gerencia Municipal y las Gerencias y Oficinas correspondientes medidas para un funcionamiento eficiente del Mercado San Miguel Arcángel.
- c) Formular y proponer la normativa correspondiente para el logro de los objetivos del presente Grupo de Trabajo.
- d) Otras que establezca la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Secretaría Técnica, tiene las siguientes funciones:

El Grupo de Trabajo contará con la asistencia y apoyo de una Secretaría Técnica, la cual tiene las siguientes funciones, asistir y monitorear al Grupo de Trabajo para el desarrollo de sus funciones, elaborar y custodiar las actas de cada sesión y la documentación que las sustenten, convocar a los/las representantes para las reuniones del Grupo de Trabajo, tramitar la correspondencia generada en las asambleas, y demás que le asigne el Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO.- El cumplimiento de los acuerdos del Grupo de Trabajo es obligatorio para todos los miembros que la conforman.

ARTÍCULO SEXTO.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo: Para el desarrollo de sus actividades, el Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte de especialistas e instituciones públicas o privadas de la sociedad civil que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de su objeto; por tanto se convoca a la Superintendencia Estatal de Bienes Nacionales o su representante y al Ministerio de Educación o su representante.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Instalación y período de vigencia: El Grupo de Trabajo se instala en un plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución y tiene un plazo de vigencia de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su instalación, para presentar al Despacho de Alcaldía, un informe relativo al cumplimiento objeto de su creación.

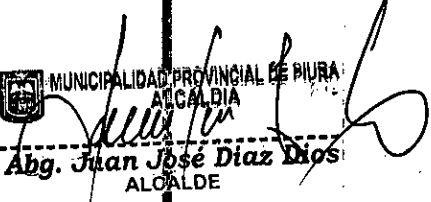
ARTÍCULO OCTAVO.- Gastos: Los gastos logísticos que demande la participación de los/as integrantes del Grupo de Trabajo, en el cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de la Municipalidad Provincial de Piura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comerciales, ejecutar las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Mercado San Miguel Arcángel, interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE